Ley de 6 de diciembre de 1949

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.- Apruébase la R.S. de 15 de diciembre de 1948, que prorroga por 5 años, la obligación de Bolivia para someter toda controversia de orden internacional a su jurisdicción.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único:—De acuerdo con la atribución 13 del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Resolución Suprema Nº 31270 de 15 de diciembre de 1948 que prorroga por el término de cinco años la obligación de Bolivia para someter, sin necesidad de convención especial, toda controversia de orden jurídico internacional a la jurisdicción de la Corte internacional de justicia y ello en virtud de compromisos solemnes establecidos en Leyes vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— A. Saavedra Nogales,